

LEOPOLDO IVAN HUMBERTO SAAVEDRA PINCHEIRA

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 462

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS DE ODONTOLOGOS PRESTADOS DE FORMA
INDEPENDIENTE,
[REDACTED]

Fecha: 03 de Agosto de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON
Domicilio: CHANARCILLO 1150 CONCON, CON CON

Rut: 73.568.600- 3

Por atención profesional:

ODONTOLOGO CONVENIO ESTRATEGIA SALUD BUCAL 2026 PRIMERA ETAPA, TOTAL DE 170 PACIENTES JULIO	1.280.950
Total Honorarios: \$:	1.280.950
15.25 % Impto. Retenido:	195.345
Total:	1.085.605

Fecha / Hora Emisión: 03/08/2026 11:26



1566668400462B343538

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202608031127

Fecha / Hora Impresión: 03/08/2026 11:27



100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000	100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000
100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000	100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000
100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000	100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000
100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000	100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000
100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000	100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000
100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000	100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000
100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000	100-100000-100000 100-100000-100000 100-100000-100000



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA

R.U.T.:

HONORARIO PRESUPUESTO	
CONVENIO	SI

PROGRAMA	
----------	--

FUNCIONES	1 ETAPA CONVENIO ESTRATEGIA SALUD BUCAL JULIO 2026
------------------	--

CONTRATO

DA. 1264

INICIO	13-04-2026
--------	------------

TERMINO	31-11-2016
---------	------------

HORAS		MINIMO SEMANAL
-------	--	----------------

[illegible]

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

NO

OBSERVACIONES

VALOR	MENSUAL(según contrato)
	HORA EFECTIVA(según contrato)

\$	
\$	

MES JULIO

Dias Trab

HORAS TOTALES

VALOR BOLETA	1.280.950
--------------	-----------

NÚMERO BOLETA	462
---------------	-----


DIRECCION CESFAM SAPU

[illegible]

V*8* DESAM

DIRECTOR DESAM

[illegible]

SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

NO

OBSERVACIONES

Journal of Management Education, 20(1), 1-10
 Copyright © 1996 Sage Publications
 10.1177/002203219620001001





EQUIPO DENTAL
CESFAM CONCON

ACTA RENDICIÓN

FECHA ENTREGA DOCUMENTACIÓN: 3 de Agosto de 2026
BENEFICIARIOS: 900 niños y niñas de 2 a 5 años.
ODONTÓLOGO: Dr. Leopoldo Saavedra Pincheira.
RUT ODONTÓLOGO: [REDACTED]
ACTIVIDAD REALIZADA: Primera etapa programa.
FECHA REALIZACIÓN: Julio

REGISTRO DE NIÑOS Y NIÑAS DE 2 A 5 AÑOS.
NOMINA BENEFICIARIOS PROGRAMA 2026

	NOMBRE	RUT	EDAD	SEXO	FECHA
1	Gaspar Alvarado Gaete	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	07-07-2026
2	Tomas Becker Henmilmann				
3	Natsuki Donoso Vargas				
4	Amapola Godoy Riccomin				
5	Natalie Leyton Fuenzalida				
6	Sofía López Araneda				
7	Elena Mascareño Hernandez				
8	Manuel Olivares Ojeda				
9	Amaro Oyarce Villanueva				
10	Pfa Ruggiero Rodriguez				
11	Lorenzo sivada Gomez				
12	Dimitry Wasilkowski Santos				
13	Ginebra Wasilkowski Santos				
14	SIMÓN HIGUERA PINTO				
15	FABIO ABDREANI HERNÁNDEZ				




INSTITUTO
 DE INVESTIGACIONES
 CIENTÍFICAS
 Y TECNOLÓGICAS
 DE LA UNAM

SECRETARÍA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNAM
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 SECRETARÍA DE ENERGÍA

ANEXO 1

ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	FECHA
1	...	...	...
2	...	...	...
3	...	...	...
4	...	...	...
5	...	...	...
6	...	...	...
7	...	...	...
8	...	...	...
9	...	...	...
10	...	...	...
11	...	...	...
12	...	...	...
13	...	...	...
14	...	...	...
15	...	...	...
16	...	...	...
17	...	...	...
18	...	...	...
19	...	...	...
20	...	...	...
21	...	...	...
22	...	...	...
23	...	...	...
24	...	...	...
25	...	...	...
26	...	...	...
27	...	...	...
28	...	...	...
29	...	...	...
30	...	...	...
31	...	...	...
32	...	...	...
33	...	...	...
34	...	...	...
35	...	...	...
36	...	...	...
37	...	...	...
38	...	...	...
39	...	...	...
40	...	...	...
41	...	...	...
42	...	...	...
43	...	...	...
44	...	...	...
45	...	...	...
46	...	...	...
47	...	...	...
48	...	...	...
49	...	...	...
50	...	...	...



16	OZMAN BALLARTA REASCO	
17	CATALINA DAZA GUERRERO	
18	EITHAN GARCIA BORJA	
19	SARA ORTIZ PINO	
20	SANTINO REYES CASTRO	
21	AMIRA RODRÍGUEZ ASTUDILLO	
22	LAURA SALZMAN MURTAGH	
23	FLORENCIA SÁNCHEZ ROJAS	
24	JULIAN AUDISIO RIQUELME	
25	AMALIA BARRIOS ACOSTA	
26	THEO COLL CAPOTE	
27	FERNANDA FIGUEROA WALDRON	
28	PASCUAL HIGUERA PINTO	
29	ANASTASIA PEÑA DOTE	
30	KYLIE CARMONA MARTINEZ	
31	ALICIA MORILLO VALERO	
32	ALBERTO ALONSO BRASKY PAREDES	
33	ELOISA ANTONIA GUERRA González	
34	BIANCA ANTONELLA PARRA CONTRERAS	
35	Lucas Alejandro Alvarez Escalona	
36	Franco Cáceres Flores	
37	Josefa Samantha Cárdenas Olguín	
38	Pascal Anaís Carreño Castro	
39	Aura Isabella Carvajal Ramírez	
40	Gael Ignacio Castillo Iribarren	
41	Amalia Elena Chirinos Ahumada	
42	Katherine Trinidad Contreras Carmona	
43	Valentín Alberto Duque Perez	
44	Vicenta Isidora Espinoza Aguilar	
45	Alessa Antonella Massari Urrutia	
46	Lucas Orlando Müller Peña	
47	Antonella Isidora Neira Arenas	
48	Valentino Isaac Oyarzo García	
49	Sara Anahí Pérez Moraga	
50	Thayler Miguel Quiroga Quiroga	
51	Olivia Valentina Riquelme Martínez	
52	Agustina Julieta Sepúlveda Galaz	
53	Amaro Andrés Vásquez Viñales	
54	Santiago Ignacio Vega Aranda	
55	Nicanor Véliz Veas	
56	Liam Mateo Alegría Carvajal	
57	Arias Brito Mathias Javier	
58	Trinidad Pascal Armijo Villalón	

14-07-
2026



59	Miranda Capelleti Lozada	
60	Ignacia Antonia Contreras Moraga	
61	Nicolás Andrés Figueroa Galleguillos	
62	Paz Aline Figueroa Muñoz	
63	María José Flores Romero	
64	Octavio Alberto Fuentes Hernández	
65	Joaquín Eduardo Guerra Zepeda	
66	Luciana Antonia Guerrero Mena	
67	Isabella Pascale Henríquez Figueroa	
68	Clarita Ignacia Hernández Carrasco	
69	Lucas Santiago Herrera Saavedra	
70	Danilo Exequiel Alexander Leiva Leiva	
71	Aurora Esmeralda Lira Muñoz	
72	Miqueas Ezequiel Medina Suazo	
73	Trinidad Abigail Mondaca Núñez	
74	Thiago De Jesús Nava Rodríguez	
75	Simón Amaru Olivares Cantillano	
76	Amanda Antonella Olivares Zagal	
77	Luciana Amparo Olivares Zagal	
78	Thiamara Ayleen Pardo Retamal	
79	León Salvador Santander González	
80	Emiliano Simón Valencia Castro	
81	Isaac Andrés Zabala Zabala	
82	Santiago Alonso Zavala Navarro	
83	Esperanza Verónica Ugalde Castro	
84	Valentina Paz Aguilar Ortega	
85	Carlos Benjamín Ahumada Pérez	
86	Elias Ignacio Astudillo Villalobos	
87	Santiago Tomás Bernal Saavedra	
88	Malielt Catalina Cisternas Herrera	
89	Gael Alessandro Cordero Torres	
90	Josefa Ignacia Sonia Espinoza Muñoz	
91	Santiago Fuenzalida Villa	
92	Emily Paola García Oduber	
93	Rayen Kuyen Godoy Martínez	
94	Gabriel Ignacio Herrera Aguilera	
95	Violeta Antonia Herrera Olavarria	
96	Dominga Ignacia Llantén Figueroa	
97	Thommy Alexander Lobos Acevedo	
98	Alejandro Antonio Madriaga Arancibia	
99	Vicente Alonso Marín López	
100	Bastían Nicolás Millai Astudillo	
101	Adhara Naith Muchacho Sanchez	



DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1900		
1901		
1902		
1903		
1904		
1905		
1906		
1907		
1908		
1909		
1910		
1911		
1912		
1913		
1914		
1915		
1916		
1917		
1918		
1919		
1920		
1921		
1922		
1923		
1924		
1925		
1926		
1927		
1928		
1929		
1930		
1931		
1932		
1933		
1934		
1935		
1936		
1937		
1938		
1939		
1940		
1941		
1942		
1943		
1944		
1945		
1946		
1947		
1948		
1949		
1950		
1951		
1952		
1953		
1954		
1955		
1956		
1957		
1958		
1959		
1960		
1961		
1962		
1963		
1964		
1965		
1966		
1967		
1968		
1969		
1970		
1971		
1972		
1973		
1974		
1975		
1976		
1977		
1978		
1979		
1980		
1981		
1982		
1983		
1984		
1985		
1986		
1987		
1988		
1989		
1990		
1991		
1992		
1993		
1994		
1995		
1996		
1997		
1998		
1999		
2000		
2001		
2002		
2003		
2004		
2005		
2006		
2007		
2008		
2009		
2010		
2011		
2012		
2013		
2014		
2015		
2016		
2017		
2018		
2019		
2020		
2021		
2022		
2023		
2024		
2025		
2026		
2027		
2028		
2029		
2030		
2031		
2032		
2033		
2034		
2035		
2036		
2037		
2038		
2039		
2040		
2041		
2042		
2043		
2044		
2045		
2046		
2047		
2048		
2049		
2050		
2051		
2052		
2053		
2054		
2055		
2056		
2057		
2058		
2059		
2060		
2061		
2062		
2063		
2064		
2065		
2066		
2067		
2068		
2069		
2070		
2071		
2072		
2073		
2074		
2075		
2076		
2077		
2078		
2079		
2080		
2081		
2082		
2083		
2084		
2085		
2086		
2087		
2088		
2089		
2090		
2091		
2092		
2093		
2094		
2095		
2096		
2097		
2098		
2099		
2100		

102	Gael Damian Peralta Molina
103	Nahuel Amaru Pérez Navarro
104	Alonso Andrés Pérez Sepúlveda
105	Leonor Augusta Ríos Farías
106	Gabriela Belén Rojas Puentes
107	Ethan Matías Sepúlveda Órdenes
108	Matilde Violeta Tapia Pérez
109	Trinidad de La Luz Vargas Tapia
110	Dominga Victoria Acuña Salas
111	Mia Agustina Altamirano Liguero
112	Alex Adrián Cortés Roa
113	Martina Pascal Gaete Moraga
114	María Gracia Gannon Sánchez
115	Ithan Ramón Inostroza Díaz
116	Juan Ignacio Oyarzún González
117	Emiliano Ignacio Pardo Pereira
118	Yeral Milán Sanchez Sacari
119	Julieta Ignacia Santander Moya
120	Fernando Gael Bobsien Ortiz
121	Dylan Darío Cardenas Castillo
122	Piero Nicolás Guerra Contreras
123	Gaspar Alonso Neira González
124	Isaí Emanuel Pareja Fernández
125	Amanda Trinidad Correa Valenzuela
126	Amy Isabella Figueroa Alarcón
127	Erick Ignacio Figueroa Castro
128	Valentino Luciano Garcés Díaz
129	Manuel Agustín Moraga Díaz
130	Eduardo Ismael Puga Antil
131	José Tomás Pulgar Azócar
132	Amanda Estefanía Rivas Pardo
133	ALANA ANDREA ANGARITA NAVA
134	LUZ AZZETTI NIKITCZUK
135	MAYTE PASCAL CASTRO ARANCIBIA
136	DAREK DIAZ ROMANI
137	DARIEL DIAZ ROMANI
138	RAFAELA ISIDORA JIMÉNEZ REVECO
139	MÁXIMO LEÓN MEZA CARRASCO
140	SAMUEL IGNACIO PAREDES SILVA
141	LIAN TOMÁS RABELLO GUZMAN
142	EMMA AMALIA TAPIA CONTRERAS
143	MAXIMILIANO AGUSTÍN VERA ROMERO
144	FACUNDO MATÍAS ZÚÑIGA ANATIBIA

21-07-
2026

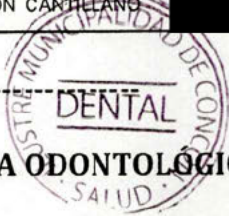
[Handwritten signature]



145	GASTÓN ARANEDA TAPIA
146	MARÍA RAQUEL ARANEDA TAPIA
147	HISAN LEROY CAIRO RUIZ
148	CATALINA CORTÉS CASTILLO
149	BENJAMÍN MILOVAN GALINDO MIÑO
150	ASTRID PAULINA LEON RAMIREZ
151	SIMÓN ALEXANDER ESCOBAR MORAGA
152	RENATA IGNACIA RAMIREZ POBLETE
153	EMILIANO ANTONIO ACOSTA CORDOVA
154	FABIO VALENTINO AMÉSTICA PIZARRO
155	FELIPE IGNACIO CALDERÓN JOFRÉ
156	DOMINGA AURORA CORREA BRANTES
157	MARÍA CELESTE LEÓN NAVIA
158	IGNACIO ENRIQUE LÓPEZ VICENCIO
159	ISIDORA FERNANDA ORTEGA OLAVE
160	PHILIPPA MARÍA ORREGO VERDEJO
161	DAVID ISRAEL REED POBLETE
162	VICENTE NICOLAS CASTILLO BOLADOS
163	JULIETA AMELIE CASTRO AGUAYO
164	ISIDORA PASCAL GOLDSWORTHY ZAGAL
165	NICOLÁS SILVIO RIEDERER OLIVARES
166	ADRIA IBBIE SMYTHE MUÑOZ
167	MARTINA IGNACIA VALDOVINOS ROMERO
168	MARIANO DAVID VARGAS GOMEZ
169	LEMUEL AZZETTI
170	PEDRO ALEXANDER LEYTON CANTILANO

28-07-
2026

RECIBO CONFORME
JEFATURA PROGRAMA ODONTOLÓGICO
CESFAM CONCON
DRA. MURIEL VILLAVICENCIO

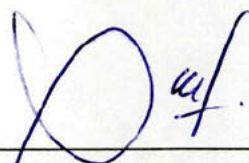


I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CESFAM CONCON

CERTIFICADO N° 451

La jefatura y/o encargado(a), Certifica que **LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA** RUT:
[REDACTED] ODONTÓLOGO en Programa de CONVENIO ESTRATEGIA SALUD
BUCAL en APS, en el mes de JULIO de 2026, se encuentran debidamente registradas
en sistema AVIS

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.


FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO



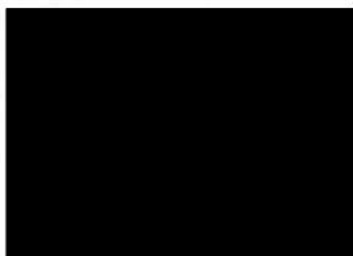
Concón, JULIO 2026



Informe de actividades Honorarios

Nombre	LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA
Rut	[REDACTED]
Mes	JULIO
Convenio/Presupuesto	CONVENIO
Horas Semanales	
Horario	

Día o Semana	Actividades JUNIO 2026
7/07/2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS PROGRAMA.50
14/07/2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS PROGRAMA.50
21/07/2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS PROGRAMA.50
28/07/2026	EXAMEN Y FLUORACIÓN A NIÑOS Y NIÑAS PROGRAMA.20



FIRMA: _____

VºBº DIRECCIÓN: _____



SECRET
- 50 SECRET -
AMERICAN ARMY



SECRET



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 18/05/2026

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO REGISTRADO

N° 1264

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- g. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- h. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de Abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- k. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- l. Decreto alcaldicio N°806 de fecha 24 de marzo del año 2023, aprueba convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- m. Convenio programa estrategias de Salud Bucal.
- n. Ord. N° 146/2026 de fecha 09 de abril del año 2026, con autorización de alcalde
- o. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 93 de fecha 22 de abril del año 2026

CONSIDERANDO

- a. Que, la Ley N° 19.378 regula la administración, régimen de financiamiento y funcionamiento de la Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el **Programa odontológico estrategias de Salud Bucal**, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de salud oral de la población beneficiaria.
- c. Componente 6: Fortalecimiento de la gestión y 6.2 estrategia contactabilidad.
- d. Que, la entidad administradora de salud municipal ha suscrito convenio con el respectivo Servicio de Salud, mediante el cual se transfieren recursos para la ejecución del programa salud bucal.
- e. Que, dicho convenio establece la obligación de ejecutar las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del programa, incluyendo la gestión, promover la prevención, facilitar el acceso a atención odontológica.
- f. Que, para dar cumplimiento a los objetivos del convenio, se requiere la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, dada la naturaleza específica y transitoria de las funciones a desempeñar.

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios por convenio Programa de Salud Bucal, celebrado entre Sr. Leopoldo Saavedra P. y la I. Municipalidad de Concón con fecha 13 de abril del año 2026, el cual es del siguiente tenor:

Contrato honorario:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA**, de profesión CIRUJANO DENTISTA Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

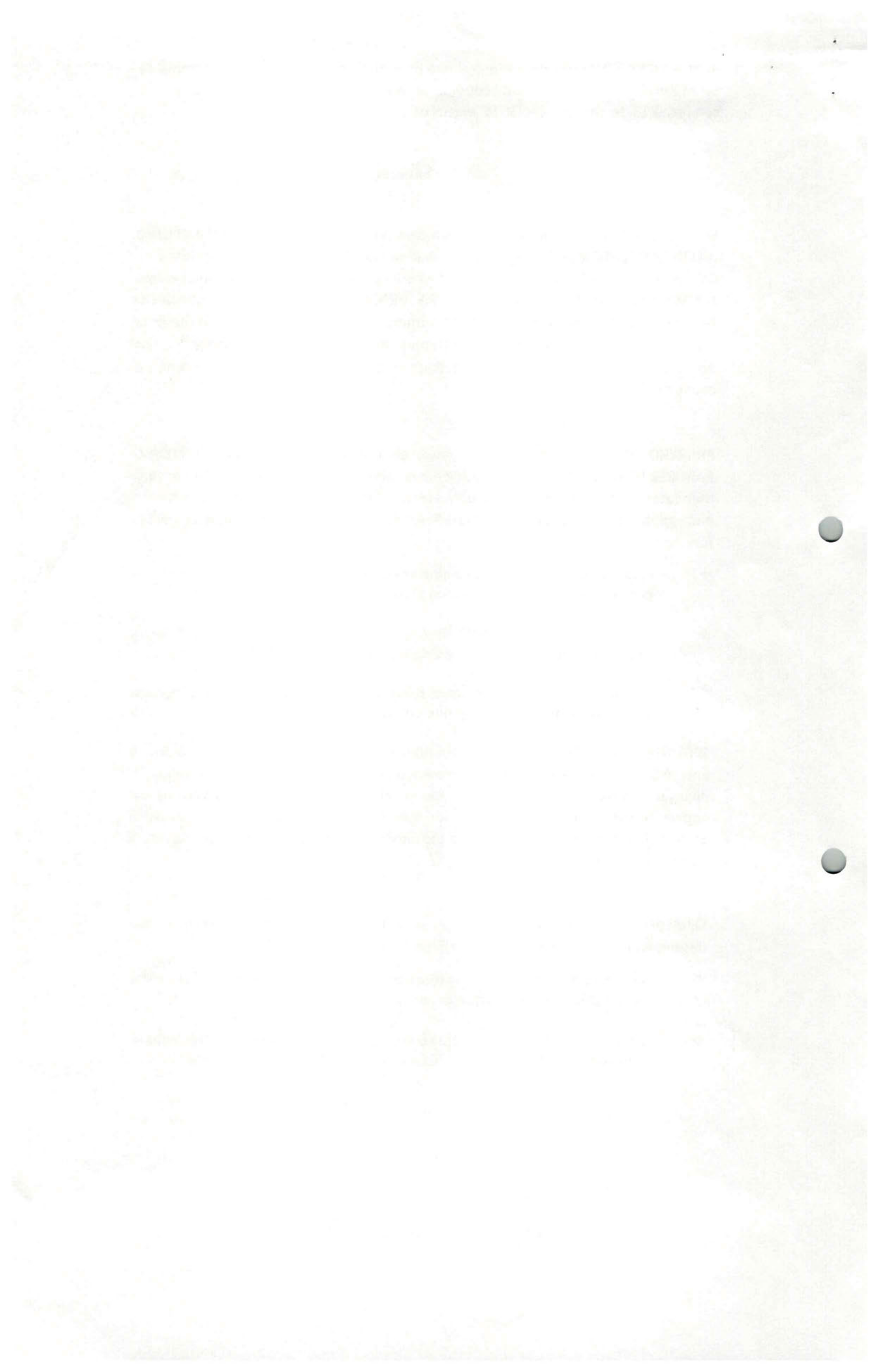
PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar Atención Odontológica Integral, según el enfoque del programa Salud Bucal, a los pacientes que concurren al CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.





CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor de \$7.535.- pesos (siete mil quinientos treinta y cinco mil pesos), impuestos incluido, por paciente atendido, con un tope anual de 900 atenciones y 1.800 aplicaciones de barniz de flúor, atenciones distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM – SAR. a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad. cuando esta tenga contratos o cauciones

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

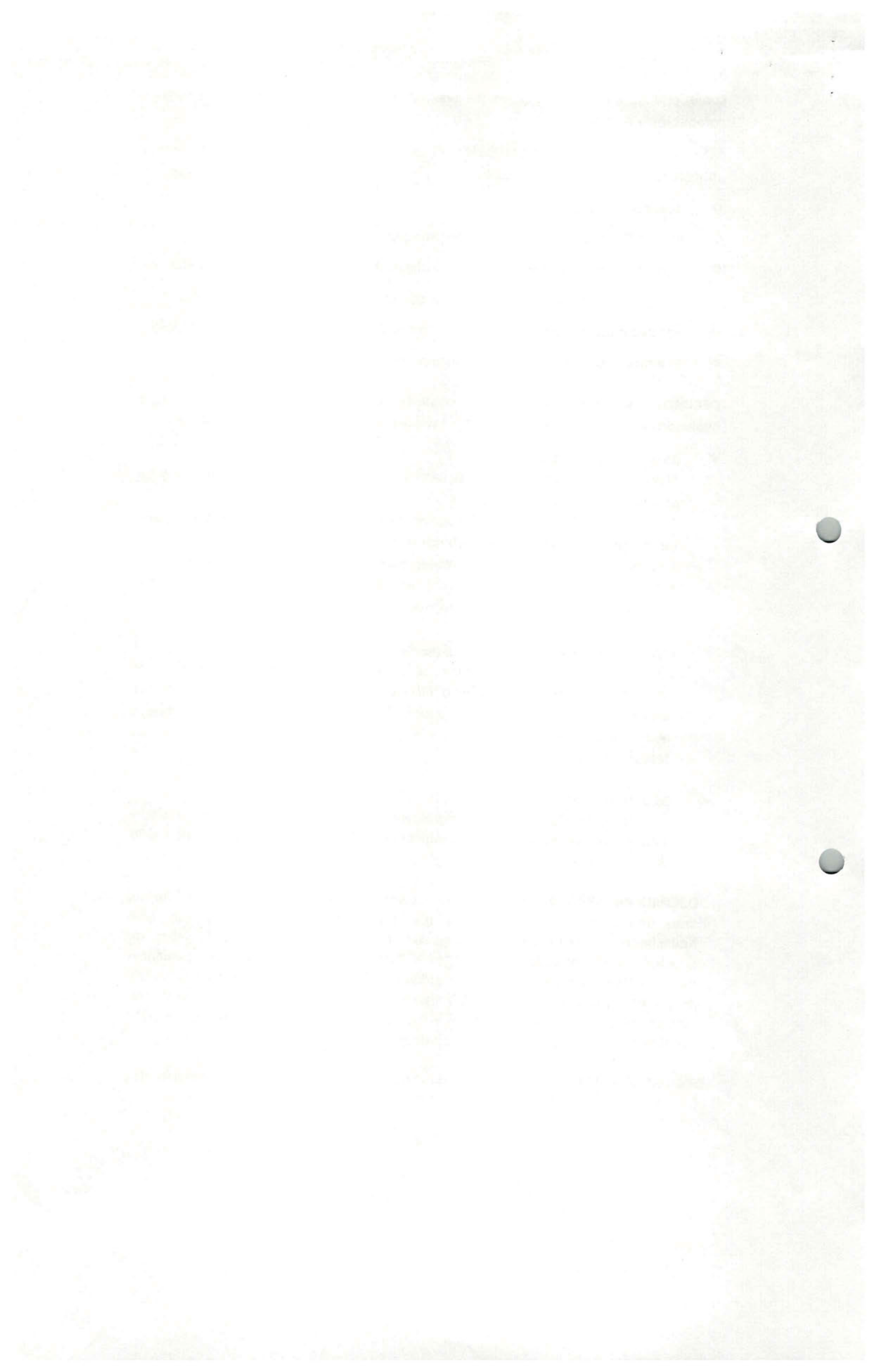
- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ **15 días de vacaciones;**
El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.
El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ✓ **05 días de capacitación;**
reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos





- 2.- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
- 3.- **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, honorario suma alzada SALUD BUCAL en el ítem, 21 03 001 041 000, o en el subtítulo 21.03.001.001, Honorarios suma alzada adscrito al establecimiento.
- 4.- **NOTIFIQUESE**, por secretaria Municipal.
[REDACTED]

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


[Signature]
D^{ña} ELIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL


[Signature]
EREDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

1. The first part of the report

2. The second part of the report

3. The third part of the report

4. The fourth part of the report

5. The fifth part of the report

6. The sixth part of the report

CONTRATO HONORARIO:

En Concón, a 28 de abril del año 2026, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la Ilustre Municipalidad De Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. LEOPOLDO SAAVEDRA PINCHEIRA**, de profesión CIRUJANO DENTISTA Cedula Nacional de Identidad número [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante Don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a las siguientes funciones:

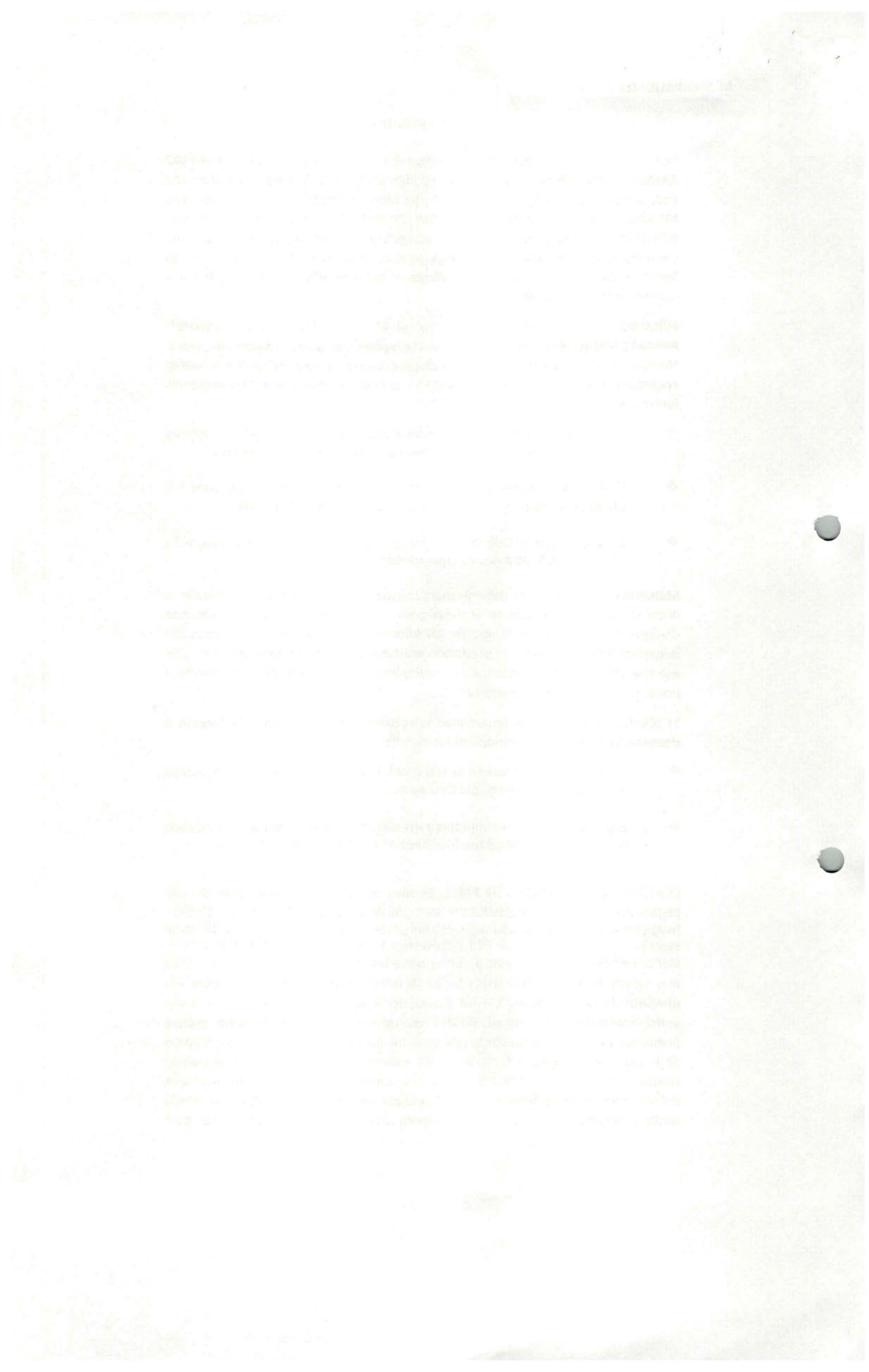
- ❖ Ejecutar personalmente los servicios específicos en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.
- ❖ Brindar Atención Odontológica Integral, según el enfoque del programa Salud Bucal, a los pacientes que concurren al CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor de \$7.535.- pesos (siete mil quinientos treinta y cinco mil pesos), impuestos incluido, por paciente atendido, con un tope anual de 900 atenciones y 1.800 aplicaciones de barniz de flúor, atenciones distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para



proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas, Excepcionalmente en el mes de **diciembre** el mandatario deberá entregar la boleta al término de la primera quincena del mes de diciembre para proceder al pago antes del término del mes señalado.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 13 de abril al 30 de noviembre del año 2026 y/o hasta que el Mandante ponga término en forma unilateral.

SEXTO: El Mandatario prestará sus servicios y tendrá como contra parte técnica a la Dirección del CESFAM -- SAR, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

SEPTIMO: El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

OCTAVO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- ❖ Acuerdo entre las partes.
- ❖ Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.

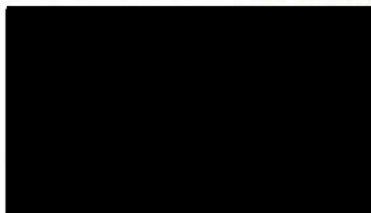
- ❖ Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- ❖ Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios.
- ❖ El empleador ponga término en forma unilateral

DECIMO: el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a.

- ✓ **15 días de vacaciones;**
El personal con más de un año de servicio tendrá derecho a un feriado con goce de todas sus remuneraciones.
El personal podrá solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.
Cuando las necesidades del establecimiento lo requieran, el director podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo.
- ✓ **06 días administrativos; año calendario.**
podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el director del establecimiento, según las necesidades del servicio.
- ✓ **05 días de capacitación;**
reuniones, cursos y pasantías, según necesidad de servicio inherente al cargo y autorizado por dirección, provenientes del Minsal y del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota.

DECIMO PRIMERO: En relación al financiamiento del convenio correspondiente, ante una eventual corte de presupuestario del mismo o al término del financiamiento, se procederá al pago con recursos del presupuesto de salud, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.378 en su artículo 56 "Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones."

DECIMO SEGUNDO: Se firma el presente contrato en triplicado, quedando dos ejemplares en poder del Mandante y una copia en poder del Mandatario.



ALCALDE

